



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Magdalena
Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
47.001.31.03.005.2002.00074.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** presentado por **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** contra **EDGARDO VELASQUEZ CUELLAR y OTRO**, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

II. CONSIDERACIONES

1. Estando a despacho el presente proceso se advierte que el demandado solicita el desarchivo de la demanda en precedencia y, posteriormente mediante correo electrónico allegado el 11 de mayo de 2022, solicita la elaboración y envío de los oficios de desembargo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circuito de Santa Marta.
2. Sin embargo, una vez revisado el expediente se observa que no se cumplen los supuestos facticos del Art. 597 del C.G.P., para proceder con la solicitud, toda vez que si bien la Sala Civil -Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, modificó el auto de Seguir adelante con la ejecución de fecha 20 de octubre de 2005, no dio terminación al proceso.
3. La medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-19081, ubicado en la Calle 31 No. 22ª – 18 de Santa Marta, propiedad del demandado, fue ordenada en auto del 19 de abril de 2002, medida que se encuentra inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circuito de esta ciudad.

4. No obstante, se avizora la inactividad dentro del mismo, pese a encontrarse pendiente de acreditar cargas procesales de la parte activa, en tanto no se ha realizado la liquidación del crédito ni el avalúo del bien secuestrado, por lo que deberá requerirse a la parte demandante.

Por lo anterior no es posible acceder a la solicitud del demandado de la elaboración de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso que pesan sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-19081, ubicado en la Calle 31 No. 22ª – 18 de Santa Marta, propiedad del demandado, por las razones expuestas.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto proceda a dar impulso procesal a las actuaciones requeridas, so pena de aplicar el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA